

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3135 / 2023

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Municipalidad de Sunchales a la Ley Provincial Nº12.491, que autoriza el empleo de la Firma Digital en los términos dispuestos por la Ley Nacional Nº25.506.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese el uso de la tecnología de firma digital o electrónica en el ámbito de la Municipalidad de Sunchales de acuerdo a las reglamentaciones que para su ejercicio establezca el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Municipal, en los ámbitos de sus competencias.-

ARTÍCULO 3º.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Gestión o la que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 4º.- La utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, notificaciones electrónicas y constitución de domicilios electrónicos en los trámites y procedimientos digitales tienen igual valor jurídico y probatorio que sus equivalentes en papel.-

ARTÍCULO 5º.- Los documentos redactados en primera generación en soporte electrónico u óptico indeleble, y los reproducidos en soporte electrónico, u óptico indeleble a partir de originales de primera generación en cualquier otro soporte, son considerados originales y poseen pleno valor probatorio si las tecnologías y procedimientos utilizados aseguran la fidelidad, disponibilidad y conservación de la información administrativa.-

ARTÍCULO 6º.- La compulsación de documentos electrónicos y en soporte papel, se realiza a través de un procedimiento que incluya la firma digital del personal al servicio de la administración municipal a cargo de la compulsación, y que garantice la autenticidad e integridad de la copia. Los documentos compulsados y firmados digitalmente son considerados copias auténticas.-

ARTÍCULO 7º.- Durante la etapa de implantación de trámites y procedimientos digitales en el proceso de despapelización, lo dispuesto en la presente Ordenanza y su reglamentación posterior no deroga sino que constituye una alternativa a lo establecido para el soporte papel en las normas municipales para la elaboración y redacción de la documentación administrativa, confección y pases de expedientes y notificaciones.-

ARTÍCULO 8º.- El Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Municipal deben

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

dictar las reglamentaciones que den cumplimiento progresivo a la presente.

La progresividad en el cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes, es una alternativa complementaria a lo establecido para el soporte papel en las normas municipales para la elaboración y redacción de la documentación administrativa, confección y pases de expedientes y notificaciones.-

ARTÍCULO 9º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese e inscribese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

CAROLINA GIUSTI
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL



-50° Aniversario del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales" -

ARTÍCULO 10°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.
D. y O.-

Sunchales, 29 de septiembre de 2023

Ing. NESTOR CRUZ
SECRETARIO GENERAL
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales